



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2016-MPH/CM

Huanta, 13 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO

El Concejo Municipal en la **XI Sesión Ordinaria del 13 de mayo de 2016**, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se **aprobó el Acuerdo Municipal N° 059-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El **Dictamen N° 001-2016-MH/CCPCRPR**, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, de fecha 24 de mayo de 2016, sustentado en la **Opinión Legal N° 024-2016-MPH/SGAJ**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y el **Informe N°416-2016-SGIP/DPC/AFN**, de la División de Planeamiento y Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 27680**, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N°23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, la **Ley N°28458**, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la **Ley N°27972** Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados;

Que, la **Ordenanza Municipal N° 005-2006-Mph/A**, de fecha 20 de mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación;

Que, el **22 de febrero del año 1995**, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-95-MPH-RLW, se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, en la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, posteriormente ratificada su denominación y demarcación política mediante la **Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH**, de fecha 06 de enero 2004. Que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la **Ley N°27972**, **Ley Orgánica de Municipalidades**, **Ley N°28458**, **Ley de adecuaciones de municipalidades de Centros Poblados** y por la **Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A**, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del concejo Municipal aprobó la siguiente:

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000053

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY, EN EL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TÍTULO ÚNICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARANHUAY

ARTÍCULO 1.- Adecuación: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, Región de Ayacucho, creada durante la vigencia de la **Ley N°23853 a la Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2.- Jurisdicción: la municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, comprende a las comunidades Campesinas de Aranhuy, comunidad campesina de Mosoqllaqta, comunidad Campesina de San Antonio de Sañoq; los anexos de nueva Generación de Huachocacca, Nuevo Progreso, Pampa Hermosa de Ccochaq, Acobambilla, Santa Rosa de Araujo, designándose como su capital al centro Poblado de Aranhuy.

ARTÍCULO 3.- Delimitación: Los límites del centro poblado de Aranhuy, es como sigue:

Por el Norte: Con el distrito de Yahuanco, jurisdicción de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en la margen izquierda del río Mantaro, en el punto denominado Cuchilla Yanabamba, confluencia de las faldas del cerro Lambras, de donde continua por sus cumbres con dirección Este, hasta llegar a la cota 4,100 o cumbre Llacta Orcco Pata, prosigue por el Cerro Chaupi Mocco Ccasa hasta arribar al punto tripartito de colindancia denominado Yunka Chayoq, final de colindancia.

Por el Noreste: Con la Municipalidad de Centro Poblado de Marccaraccay, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto tripartito de colindancia denominado Yunka Chayoq, prosiguiendo con dirección Este por las toponimias Taquiyoy Pampa, Racca Pata Huasi, Chulla Chachas, Huaychao Ccasa, Mosquera Huaycco, Lauñ Punco, Tincuy Chaccancca, hasta llegar a la toponimia Yana Mito Linda Punta, prosiguiendo al punto denominado Chaccancca Huaycco, siguiendo el thalweg de la quebrada Melccaypata, hasta la confluencia con el río Huanhua o Ccocha Huaycco, para luego ascender por las toponimias de Mollepata y Toldonayocc, hasta llegar a la toponimia Puca Ccasa punto final de Colindancia.

Por el Este: Con la Municipalidad de Centro Poblado de Marccaraccay, perteneciente al distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en la toponimia Puca Ccasa, siguiendo una dirección general de Norte a Sur continua por una línea natural de cumbres denominados Ccerahuaycco, Atoccpa Huachanan, Yuracc Pacha, hasta llegar a la toponimia Punta Orcco.

Con los terrenos de la comunidad campesina de Laupay, perteneciente al distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en la toponimia Punta Orcco, de donde toma dirección Sur Oeste, pasando por la toponimia Acco Corral siguiendo por tortuosas cejas de cumbres hasta llegar a la toponimia Canal Pampa, punto final de colindancia.

Por el Sur: Con la Municipalidad de centro poblado de Marccari, distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en la toponimia Canal Pampa, de donde toma dirección Nor Oeste, siguiendo por los cerros de Chontahuilca y Carhuajaja pasando por las toponimias Huayllahuaycco, Huaracco Ccasa, Romerochayocc, Tancayccasa, hasta empalmar con el cerro Huachujaja, pasando por la toponimia Ounta Orcco, hasta llegar al cerro Tranca, de donde toma dirección Sur Oeste, por una quebrada sin nombre, cruzando a su paso por las toponimias Tororayocc, Acco Ccasa, Taccsana Pata, hasta llegar al punto de unión de la quebrada Otcco Huaycco con el Río Mantaro, punto final de colindancia.

Por el Oeste: el límite de la municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, del distrito de Santillana, jurisdicción de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, es con la provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, el cual se inicia en el punto de unión de la quebrada Otcco Huaycco con el río Mantaro, y continua por el thalweg del citado río aguas arriba, hasta llegar al punto denominado Cuchilla Yanabamba, confluencia de las faldas del cerro Lambras, inicio de la presente descripción.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

2500000

ARTÍCULO 4.- Régimen de Organización: La Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Regidores
- 4.4. Comisión Permanente
- 4.5. Comisión Especial.
- 4.7. Órganos Administrativos.
- 4.8. Órganos de Coordinación
- 4.9. Órganos de Asesoría

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia o licencia por las causales que la ley señala.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para mejor prestación de servicios y al reglamento de Organización y Funciones que apruebe el concejo Municipal del Centro Poblado de Aranhuy.

ARTÍCULO 5.- Estructura y Principios Administrativos: La Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcan en la Constitución, ley Orgánica de Municipalidades y ley del procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6.- Competencias y Funciones: Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, tanto generales como específicas se regirán conforme al **Título V, Artículo 73° y del 78° al 87° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, las mismas que se aplicarán dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Santillana, ni de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuestos predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 7.- Recursos: La Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Santillana y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad correspondiente.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

ARTÍCULO 8.- Participación y Control Vecinal: Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- 8.1. Derecho de elección a cargos municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- 8.2. Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.
- 8.3. Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que se emita sobre el particular.
- 8.4. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal o comunal.
- 8.5. Comités de Gestión.
- 8.6. Otros que se conformen de manera democrática, libre y voluntaria.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

15000000

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente Ordenanza **entrará** en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

SEGUNDA: **Dispóngase**, que el Alcalde del Centro poblado de Aranhuy, convoque a Sesión de concejo, para designar a los integrantes **de las siguientes:**

- a. Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- b. Comisión de participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c. Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d. Comisión de Obras, Desarrollo y Agropecuario y Transportes.
- e. Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

TERCERA: **Reconócese**, como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su **jurisdicción a los siguientes:**

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Mesa de Concertación.
- c) Asamblea Multisectorial.
- d) Asamblea Comunal.
- e) Comité de Seguridad Ciudadana.

CUARTA: **Dispóngase**, que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, asimismo comunique al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Aranhuy.

QUINTA: **Deróguese**, los artículos segundo y tercero de la **Resolución de Alcaldía N° 045-95-MPH-RLW de fecha 22 de febrero de 1995.**

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!